



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 1308159

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 087-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 24 de junio de 2026

-01-

VISTO:

Acuerdo N° 0191-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026; Acuerdo N° 67-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025; OFICIO N° 0739-2025-UNJ/FI/EPIME, de 05 de enero de 2026; CARTA N° 010-2026-UNJ/ECLFP, de fecha 11 de marzo de 2026; OFICIO N° 0071-2026-UNJ/FI/EPIME de fecha 13 de marzo de 2026; OFICIO N° 002-2026-UNJ/VPA/FI de fecha 06 de enero de 2026; OFICIO N° 0015-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de enero de 2026; OFICIO N° 007-2025-UNJ/DGA-URH de fecha 12 de enero de 2026; OFICIO N° 054-2026-UNJ-P/DGA de fecha 19 de enero de 2026; Acuerdo N° 0069-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, OFICIO N° 120-2026-UNJ/FI/EPIME, de fecha 29 de abril de 2026; OFICIO N° 0239-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 06 de mayo de 2026; OFICIO N° 488-2026-UNJ-P/VPACAD de fecha 11 de mayo de 2026; OFICIO N° 278-2026-SG-UNJ, de fecha 25 de mayo de 2026; MEMORANDO N° 189-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de marzo de 2026; OFICIO N° 477-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 29 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 1308159

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 087-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 24 de junio de 2026

-02-

Que, la Ley Universitaria N° 30220; en su numeral 88.10 del artículo 88°, señala que: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año";

Que, el artículo 128 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los docentes gozan de derechos: (...) j) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 67-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, se resuelve aprobar el formato denominado "Formato de Solicitud de Suspensión de Vacaciones Docentes con Cargo Administrativo";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0191-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026, la Comisión Organizadora UNJ, acordó por unanimidad, disponer que las solicitudes de suspensión de vacaciones de los docentes que ocupan cargo administrativo sean autorizados por la Dirección General de Administración, previo informe de actividades y con la autorización del jefe inmediato.

Que, mediante OFICIO N° 0739-2025-UNJ/FI/EPIME, recibido con fecha 05 de enero de 2026, el Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon - Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, se dirige al Dr. Segundo Sánchez Tello - Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, para remitir el Formato de Suspensión de Vacaciones por ejercer cargo administrativo, donde se detalla el cronograma de suspensión de vacaciones: Enero: (5, 6, 7,12, 13,14, 19,20,21,26,27 y 29); Febrero: (2,3,4, 9,10,11,16,17,18,23,24 y 25);

Que, mediante OFICIO N° 002-2026-UNJ/VPA/FI de fecha 06 de enero de 2026, el Dr. Segundo Sánchez Tello - Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, remite a Vicepresidencia Académica UNJ, la solicitud de suspensión de vacaciones del docente Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicón, por ejercer cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, de acuerdo al formato requerido;

Que, mediante CARTA N° 010-2026-UNJ/ECLFP, de fecha 11 de marzo de 2026, el Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon - Docente Ordinario Principal UNJ, solicita al Dr. Mario Felix Olivera Aldana - Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, se le expida la Resolución de Suspensión de Vacaciones por Ejercer cargo Administrativo en calidad de responsable de Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en el mes de enero los días 5,6,7,12,13,19 y 20 del 2026.

Que, mediante OFICIO N° 0071-2026-UNJ/FI/EPIME, de fecha 13 de marzo de 2026, el Dr. Mario Felix Olivera Aldana – Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, reitera al Dr. Mario Ruiz Ramos - Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, la emisión del acto resolutivo de suspensión de vacaciones por ejercer cargos administrativos los días 5,6,7,12,13,19 y 20 de enero de 2026, solicitado por el Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon;

Que, mediante OFICIO N° 0015-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de enero de 2026, la Vicepresidenta Académica UNJ, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos UNJ, los Formatos de Suspensión de Vacaciones de docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ;

Que, mediante OFICIO N° 007-2025-UNJ/DGA-URH de fecha 12 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos -UNJ, remite a la Dirección General de Administración UNJ, los expedientes relacionados a suspensión de vacaciones de docentes Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Dr. Cirilo Caira Mamani y Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon, para ser formalizado mediante acto resolutivo;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 1308159

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 087-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 24 de junio de 2026

-03-

Que, mediante OFICIO N° 054-2026-UNJ-P/DGA de fecha 19 de enero de 2026, la Dirección General de Administración UNJ, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la emisión de acto resolutorio que formalice la suspensión de vacaciones;

Que, mediante Acuerdo N° 0069-2026-SO-CCO-UNJ, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de enero de 2026, Secretaria General UNJ, remite a Vicepresidencia Académica el acuerdo en donde se devuelve el expediente a fin de tener en cuenta que mediante Acuerdo N° 063-2026-SO-CCO-UNJ adoptado en la tercera sesión de la Comisión Organizadora, se dispuso DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon, como responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, con fecha 22 de enero de 2026, en consecuencia corresponde que el citado docente actualice su solicitud de suspensión de vacaciones conforme a su situación administrativa vigente.

Que, mediante OFICIO N° 120-2026-UNJ/FI/EPIME de fecha 29 de abril de 2026, el Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon - Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ reitera a la Dra. María Alina Cueva Ríos - Coordinadora de la Facultad de Ingeniería UNJ, la emisión del acto resolutorio de suspensión de vacaciones por ejercer cargo administrativo correspondiente a los días 5,6,7,12,13,19 y 20 de enero de 2026.

Que, mediante OFICIO N° 0239-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 06 de mayo de 2026, la Dr. María Alina Cueva Ríos - Coordinadora de la Facultad de Ingeniería UNJ, se dirige al Vicepresidente Académico UNJ, para solicitar la emisión del acto resolutorio de suspensión de vacaciones Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon, Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, por ejercer cargo administrativo durante los días 5,6,7,12,13,19 y 20 de enero de 2026;

Que, mediante OFICIO N° 488-2026-UNJ-P/VPACAD de fecha 11 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico -UNJ, remite a la Oficina de Secretaria General UNJ, la solicitud de emisión de emisión de acto resolutorio por suspensión de vacaciones del docente Edwin Carlos Lenin Félix Poicón;

Que, mediante OFICIO N° 278-2026-SG-UNJ de fecha 25 de mayo de 2026, la Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo - Secretaria General UNJ, se dirige a la Directora General de Administración de la UNJ, para disponer que en virtud al acuerdo de Consejo N° 0191-2026-SO-CCO-UNJ, se realice las acciones que correspondan para atender la suspensión de vacaciones del docente Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicón;

De conformidad a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 091-2026-SO-CCO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER las vacaciones del Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicón – Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo, con eficacia anticipada los días 5,6,7,12,13,19 y 20 de enero de 2026, de acorde a las actividades descritas en el Formato de Solicitud de Suspensión de Vacaciones Docentes con Cargo Administrativo; según al siguiente detalle:





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 1308159

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 087-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 24 de junio de 2026

-04-

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE	CARGO	CRONOGRAMA DE SUSPENSIÓN
1	Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicón	Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	5,6,7,12,13,19 y 20 de enero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos UNJ, dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la docente Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicón y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información UNJ la publicación en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Facultad de Ingeniería
EPIME
LJRH
Planillas
Escalafón
OTI
Archivo
JFQL-2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Ing. John Fernando Quispe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN